



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE OROPESA Y CORCHUELA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de la piscina municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### «MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL

##### Donde dice:

##### CUANTÍA

##### Artículo 3.º

1- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

##### DIAS LABORABLES:

- Entrada Mayores: 3,00 euros.
- Entrada Infantil: 2,00 euros. (Usuarios de 4 a 16 años).

##### SÁBADOS Y FESTIVOS:

- Entrada Mayores: 3,50 euros.
- Entrada Infantil: 2,50 euros (Usuarios de 4 a 16 años).

##### ABONOS DE TEMPORADA:

- Familiar: 60,00 euros (Matrimonios e hijos hasta 16 años).
- Individual Mayores: 27,50 euros (de 17 años en adelante).
- Individual Mayores de 65: 20,00 euros (de 17 años en adelante).
- Individual Niños: 20,00 euros (Usuarios de 4 a 16 años).

##### ABONO BAÑOS:

20 Baños: 30,00 euros.

3. El abono de baños será nominativo podrá ser utilizado indistintamente por el titular del mismo y por los miembros de la misma unidad familiar que figuen en el mismo (matrimonio e hijos que convivan en el mismo domicilio).

4. Determinaciones de la justificación documental para los puntos anteriores:

- Para el Matrimonio: Libro de Familia. Se considera Matrimonio el eclesiástico, el Civil y Registro de Parejas de Hecho.

- Para la Edad: Con el Libro de Familia, D.N.I. o cualquier documento con fotografía.

- Para la Convivencia.: Para la justificación de hijos que convivan en el mismo domicilio, se presentará Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio en que se encuentren empadronados. En caso de imposibilidad de presentación de dicho documento, la referencia será el domicilio indicado en el D.N.I. de los miembros de la misma Unidad Familiar.

##### Debe decir:

##### CUANTÍA

##### Artículo 3.º

1- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.-Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

##### DÍAS LABORABLES:

- Entrada Mayores: 3,00 euros.
- Entrada Infantil: 2,00 euros (Usuarios de 4 a 16 años).

##### SÁBADOS Y FESTIVOS:

- Entrada Mayores: 3,50 euros.
- Entrada Infantil: 2,50 euros (Usuarios de 4 a 16 años).

##### ABONOS DE TEMPORADA:

- Familiar: 65,00 euros (Matrimonios e hijos hasta 16 años).
- Individual Mayores: 30,00 euros (de 17 años en adelante).
- Individual Mayores de 65: 25,00 euros (de 17 años en adelante).
- Individual Niños: 23,00 euros (Usuarios de 4 a 16 años).

##### ABONO BAÑOS:

20 Baños: 30,00 euros

3. El abono de baños será nominativo podrá ser utilizado indistintamente por el titular del mismo y por los miembros de la misma unidad familiar que figuen en el mismo (matrimonio e hijos que convivan en el mismo domicilio).



4. Determinaciones de la justificación documental para los puntos anteriores:

- Para el Matrimonio: Libro de Familia. Se considera Matrimonio el eclesiástico, el Civil y Registro de Parejas de Hecho.

- Para la Edad: Con el Libro de Familia, DNI o cualquier documento con fotografía.

- Para la Convivencia: Para la justificación de hijos que convivan en el mismo domicilio, se presentará Certificado de Convivencia expedido por el Ayuntamiento del municipio en que se encuentren empadronados. En caso de imposibilidad de presentación de dicho documento, la referencia será el domicilio indicado en el D.N.I. de los miembros de la misma Unidad Familiar.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Toledo.

Oropesa y Corchuela 7 de abril de 2017.-El Alcalde, Juan Antonio Mocillo Reviriego.

N.º I.- 1906